

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## Resolución Jefatural

Nº 0094 -2022-GRSM/DRE/DO-OO.UE.307

Bellavista, 13 ABR. 2022

Visto:

Carta N° 0524-2022-GRSM-DRE/D.O.OO-UE N° 307-RR.HH, de fecha 08 de abril de 2022, Contrato de Servicio para Auxiliares de Educación en Instituciones Educativas Públicas de los Niveles de Educación Inicial y Secundaria Básica Regular y de los Niveles de Educación Inicial y Primaria de Educación Básica Especial, de fecha 08 de abril del año en curso, Memorando N° 614-2-2022-GRSM-DRE/DO.OO.UE.307, de fecha 25 de marzo de 2022, Informe N° 0183-A-2022-GRSM-UGEL/PTO/SAC, de fecha 25 de marzo del presente año, y demás documentos que se adjuntan a la presente, y;

### CONSIDERANDO:



Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar conforme a las disposiciones que se señalan en las "Orientaciones para el Desarrollo del año Escolar 2021 en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", aprobada por Resolución Viceministerial N° 273- 2020-MINEDU";

Que, a través de la Ley N° 30493 se regula la Política Remunerativa del Auxiliar de Educación en las Instituciones Educativas Públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; mediante Decreto Supremo N° 296-2016-EF modificado por el Decreto Supremo N° 028-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N°042-2020-EF, se establece el monto, criterios y condiciones de la remuneración mensual, las asignaciones y bonificaciones por condiciones especiales del servicio, los beneficios, la remuneración vacacional y las vacaciones truncas a otorgarse a los auxiliares de educación nombrados y contratados;



Que, con Resolución Viceministerial N° 023-2019-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma para la contratación de Auxiliares de Educación en Instituciones Educativas Públicas de los niveles de Educación Inicial y Secundaria de la Educación Básica Regular y de los niveles de Educación Inicial y Primaria de la Educación Básica Especial";

Que, la citada norma establece los criterios y procedimientos para la organización, implementación y ejecución del proceso de contratación de Auxiliares de Educación, con el propósito de fortalecer y garantizar la calidad del servicio educativo en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular (niveles Inicial y Secundaria) y de Educación Básica Especial (niveles Inicial y Primaria);



Que, según el artículo 174º numeral 13 de la Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha del 10 de setiembre del 2018, en el que resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de San Martín, señala las Funciones de las Oficinas de Operaciones - Educación: "*Emitir Resoluciones Administrativas en el Ámbito de su Competencia*", que se interpreta como el Ejercicio de autoridad jurisdiccional que un órgano practica dentro de un marco de acción, mismo que determina sus límites y alcances. Generalmente se refiere al área de responsabilidades o atribuciones que la ley le atribuye a un órgano administrativo; en el presente caso la Oficina de Operaciones ha considerado pertinente contratar los servicios de un profesional, todo esto atendiendo a las necesidades actuales de la institución



para el mejor, eficiente y eficaz funcionamiento del servicio educativo; y atendiendo al requerimiento institucional, es que dicho contrato se realizará con saldos presupuestales pertenecientes a esta entidad pública; por tanto y de acuerdo a sus atribuciones resulta pertinente y necesario que emita las resoluciones que satisfagan los requerimientos y necesidades institucionales;

Estando a lo informado por el Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces, y visado por el Área de Gestión Administrativa y el Área de Gestión Institucional de la UGEL; y;

De conformidad con la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, Ley Nº 30493 - "Ley que regula la política remunerativa del Auxiliar de Educación en las Instituciones Educativas Públicas, en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial", Ley Nº 31365 que aprueba el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2022, Decreto Supremo Nº 004- 2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, y el Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO**, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrita por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

**1.1. DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS Y NOMBRES	:	JUAN MANUEL SALDAÑA UPIACHIHUA
DOC. DE IDENTIDAD	:	DNI Nº 40725759
SEXO	:	MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	09/05/1979
REGIMEN PENSIONARIO	:	AFP INTEGRA
TÍTULO Y/O GRADO	:	SECUNDARIA COMPLETA

**1.2. DATOS DE LA PLAZA:**

NIVEL Y/O MODALIDAD	:	E.B.R SECUNDARIA
INSTITUCION EDUCATIVA	:	0050 "ABRAHAM CARDENAS RUIZ"
DISTRITO Y PROVINCIA	:	BELLAVISTA
CARGO	:	AUXILIAR DE EDUCACIÓN

**1.3. DATOS DEL CONTRATO:**

Nº DE EXPEDIENTE	:	7236
REFERENCIA	:	CARTA Nº 0524-2022
VIGENCIA DEL CONTRATO	:	Desde el 01/04/2022 hasta el 30/06/2022
JORNADA LABORAL	:	30 Horas Pedagógicas

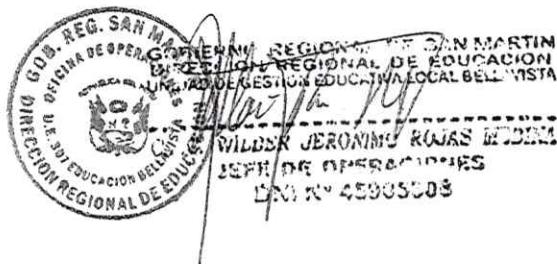
**ARTICULO 2º. - ESTABLECER**, que el contrato suscrito puede ser resuelto por algunas de las causales señaladas en la Cláusula Sexta del contrato suscrito entre la Autoridad Administrativa y el Auxiliar de Educación;



**ARTICULO 3º. - AFÉCTESE** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31365 que aprueba el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2022;

**ARTÍCULO 4º. - NOTIFICAR**, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley;

*Regístrate, comuníquese y archívese*



Cc  
WJRM/Jefe Operaciones  
JABD/RR-HH  
YJMR/RES. PNF.PTO  
KPAC/Asesor (a) Legal